

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Garantía Mobiliaria Rad. No. 110014003032**20190145700**

Comoquiera que la Policía Nacional aprehendió el vehículo objeto de la garantía mobiliaria, se **RESUELVE**:

Primero: Levantar la medida de aprehensión decretada sobre el automotor identificado con placas IVS-956. Por secretaria, librar el respectivo oficio.

Segundo: Oficiar al Parqueadero La Principal S.A.S. para que, si no lo ha hecho, entregue el vehículo identificado con placas IVS-956 a la parte actora, es decir, a Banco de Occidente S.A.

Tercero: En virtud del artículo 116 del C.G.P., desglosar los documentos base del trámite, a favor del actor, una vez acreditadas las expensas correspondientes. Dejar las constancias del caso por secretaría.

Cuarto: Cumplido lo anterior, archivar el presente trámite en virtud de lo dispuesto en los artículos 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1835 de 2015.

Quinto: Reconocer personería jurídica a la sociedad Cobroactivo S.A.S. para actuar como apoderada de la parte actora, en los términos de la sustitución efectuada por el Dr. José Primitivo Suárez García, informada mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2020. De igual forma, se reconoce personería al Dr. Julián Zarate Gómez, en calidad de apoderado adscrito a aquella sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO N.º 46, hoy 21 de abril de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ad845ce91d7a0f917e4c78cd76a02b3d0209d00a5625b10f61c631d780988
618**

Documento generado en 20/04/2021 06:42:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**